

| | |
|-------------|---|
| PROCESO: | DECLARATIVO DE PERTENENCIA |
| RADICACION: | 198074089002-2024-00008-00 |
| DEMANDANTE: | TEODULO ORTIZ |
| DEMANDADO: | HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAUL MUÑOZ, ANA ILIA N e INDETERMINADOS |

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto demanda declarativa de pertenencia. **SÍRVASE PROVEER.**

**CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 045

Timbío, Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Llega a Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA formulada a través de apoderado judicial Dr. MARIO MARTÍNEZ SILVA por el señor TEODULO ORTIZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAÚL MUÑOZ, ANA ILIA GÓMEZ y demás personas indeterminadas, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene el primer evento por lo siguiente:

- El apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada ANA ILIA GÓMEZ; sin embargo, afirma que la misma reside en el corregimiento de Llacuanas, municipio de Almaguer, por lo que la petición es improcedente teniendo en cuenta que primero deberá agotar las disposiciones contenidas en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., para lograr la comparecencia de la demandada al proceso.
- La dirección para notificación de los demandados FABIO Y RODRIGO SAMBONI, resulta insuficiente, pues se limita solo a manifestar que *"habitan a unos doscientos metros de distancia en la misma vereda Las Veraneras, Municipio de Timbío"*, por lo que su citación se torna casi imposible, más aún cuando no poseen canal digital para ello.
- Se observa en el Poder que no se consigna contra quien se dirige la demanda, por lo que deberá ser corregido.
- Debe hacerse claridad respecto a la ubicación del bien inmueble ya que se manifiesta en las pretensiones que esta ubicado en la Vereda

| | |
|-------------|---|
| PROCESO: | DECLARATIVO DE PERTENENCIA |
| RADICACION: | 198074089002-2024-00008-00 |
| DEMANDANTE: | TEODULO ORTIZ |
| DEMANDADO: | HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAUL MUÑOZ, ANA ILIA N e INDETERMINADOS |

El Guayabal del municipio de Timbío, y a la vez se afirma que en el sitio conocido como Vereda Las Veraneras.

En virtud de lo expuesto, se inadmitirá la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, por lo que se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los yerros que adolece, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, interpuesta a través de apoderado judicial Dr. MARIO MARTINEZ SILVA por el señor TEODULO ORTIZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAÚL MUÑOZ, ANA ILIA GÓMEZ y demás personas indeterminadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

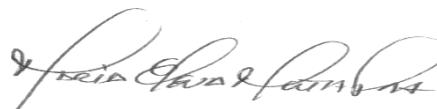
SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, al Dr. MARIO MARTINEZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.774.850, y T.P No. 54.665 del C.S.J, para los efectos a que se contrae el presente auto.

Esta decisión se notifica en estrados a los presentes en esta diligencia. Sin recursos.

Se ordena notificar en estado para la publicidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 012. Hoy 13 de febrero de 2024

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria